



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ ESTE

Chepo, 3 de octubre de 2022.  
DRPE-1171-2022.

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

FV.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Santiago</i>
Fecha:	<i>5/10/2022</i>
Hora:	<i>10:30 AM</i>

**Asunto:** Respuesta de la primera información complementaria del Proyecto VALLES DEL ESTE.

**Estimado Ingeniero Domínguez:**

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo, nos dirigimos para remitirle el informe técnico N°SEIA-013-2022 de la primera información complementaria del EsIA, categoría II, del proyecto VALLES DEL ESTE, promovido por DESARROLLO VALLES DEL ESTE, S.A., ubicado en el corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Sin otro particular, queda de usted.

Atentamente,

*Santiago O. Guerrero Pimienta*

Sr. Santiago O. Guerrero Pimienta  
Director Regional  
MIAMBIENTE PANAMA ESTE.



c.c. Archivo/Expediente

SG/pv *Pedro Diaz U.*

Ministerio de Ambiente  
Dirección Regional Panamá Este  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO N° SEIA - 013-2022

**DATOS GENERALES**

Proyecto:	VALLES DEL ESTE
Promotor:	DESARROLLOS VALLES DEL ESTE, S.A.
Categoría:	II
Consultor ambiental:	ROSA A. LUQUE A. (IRC-043-2009)
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMÁ.
Fecha de informe:	3 de octubre de 2022.

**OBJETIVOS**

- Conocer la respuesta de la segunda información aclaratoria de Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado “VALLES DEL ESTE”.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

El proyecto objeto del presente EsIA es, la construcción del Proyecto, urbanístico Valles del Este, cuyas dos primeras fases contemplan la construcción de 278 viviendas, una calle principal de 15metros de servidumbre 8 calles secundarias o colectoras, 4 áreas de uso público o común, tanque de almacenamiento de agua potable, una planta de tratamiento de aguas residuales, además, serán construidas las servidumbres, servicios de electricidad, agua potable, alcantarillado y telefonía, entre otros.

**ANTECEDENTES**

El día 27 de julio de 2022, a la Dirección Regional de Panamá Este nos llega el MEMORANDO-DEEIA-0445-2707-2022 donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “VALLES DEL ESTE”.

El día 5 de agosto del 2022 mediante nota DRPE-953-2022 se envía a la dirección de Evaluación de Impacto Ambiental el Informe técnico N°SEIA-011-2022 de inspección y evaluación de dicho proyecto.

**CONCLUSIÓN**

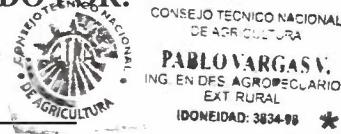
- Lo observado en la primera información complementaria, aclara las dudas presentada en el EsIA, del proyecto categoría II, denominado: “VALLES DEL ESTE”.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TECNICO N° SEIA - 013-2022

INFORME ELABORADO POR:

Pablo Vargas



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
PABLO VARGAS V.  
ING EN DES AGROPECUARIO  
EXT RURAL  
IDONEIDAD: 3834-98 \*

Ing. Pablo Vargas V.  
Jefe de Evaluación de Estudios de  
Impacto Ambiental



MINISTERIO  
DE SALUD

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

JF

22-198-UAS-SDGSA  
04 de octubre de 2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0181-2709-22**, le remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-058-22 “VALLES DEL ESTE”** a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, presentado por **DESARROLLO VALLES DEL ESTE S.A.**

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Carlos Batista, Directora Regional de Pma. Este  
Inspector de Saneamiento

JH/am//mb

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Vigilante</u>
Fecha:	<u>5/10/2022</u>
Hora:	<u>1:17 pm</u>



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría- DEIA-II-F-058-2022**

**Proyecto. “VALLE DEL ESTE”**

**Fecha: AGOSTO 2022**

**Ubicación: Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.**

**Promotor: DESARROLLO VALLES DEL ESTE S.A.**

**Objetivo: Calificar El Estudio De Impacto Ambiental, Para Determinar Si Cumple Con Los Requisitos De Protección Ambiental Específicamente En Materia De Salud Pública Y Dar Cumplimiento Al Decreto Ejecutivo N° 123 De 14 De agosto De 2009.**

**Metodología Los Datos Cualitativa O Cuantitativamente Descriptibles.: Inspeccionar, Evaluar Y Discutir La Ampliación Del Estudio De Impacto Ambiental Y Obtener**

**Antecedentes:**

El objetivo del Proyecto es construir una urbanización de 278 viviendas, aplicando para el Programa de Fondo Solidario de Vivienda, un aporte de B/. 10,000, que brinda el Gobierno Nacional, a través del ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Miviot), como abono inicial para las personas y familias que desean adquirir su primera vivienda, a un costo que no exceda los 70 mil Balboas, así como contribuir a minimizar el déficit habitacional de la región y contribuyendo con la reactivación de la economía post pandemia, construyendo la urbanización con 5 áreas de uso común, planta de tratamiento de aguas residuales, servidumbres, servicios de electricidad, agua potable y alcantarillado entre otros.

Realizar trabajos de preparación del terreno (limpieza, eliminación de la cobertura vegetal, tala de 581 árboles, corte, relleno, nivelación y compactación del terreno, zanja para el sistema de alcantarillado, será necesario hacer un movimiento de tierra de aproximadamente 40,000m<sup>3</sup>. El corte, relleno, nivelación y compactación se realizará con material del propio terreno, aunque también podrá ser transportada de fuentes de material pétreo cercanas al proyecto y legalmente establecidas.

La construcción de las infraestructuras físicas incluye: 278 viviendas, calle principal y 5 calles secundarias, se construirá el sistema de agua potable, sistema de alcantarillados, sistema de tendido eléctrico, todo de acuerdo a los planos y especificaciones, se tirará el piso, y se ejecutará la obra muerta de cada una de las viviendas.

Contempla la instalación de una Planta de Tratamiento para la disposición y tratamiento de las aguas servidas.

Para la construcción del Proyecto la empresa desarrollará las siguientes actividades: Eliminación de la vegetación y de la cobertura vegetal, limpieza del lote Movimiento de tierra (corte, relleno y nivelación). Entubar los dos drenajes estacionales Excavación para el sistema de alcantarillado y las fundaciones de las viviendas. Adecuación del terreno y construcción de la infraestructura física. Transporte de materiales de construcción. Instalación de las facilidades para los servicios públicos (agua, luz).

#### **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua al proyecto.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

**De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



**ING. ATALA S. MILORD V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.**

## DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

### MEMORANDO DSH - 0820-2022

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **KARIMA LINCE**  
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada

Asunto: Informe de evaluación de la respuesta a la primera información aclaratoria  
del proyecto “**VALLES DEL ESTE**”

Fecha: 03 de octubre de 2022



En respuesta a su **MEMORANDO DEEIA-0570-2709-2022** referente a la primera información aclaratoria del EsIA del proyecto, Categoría II, titulado “**VALLES DEL ESTE**” a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **DESARROLLOS DEL VALLES DEL ESTE, S.A.**

La Dirección de Seguridad Hídrica remite el **Informe Técnico DSH-094-2022** de 03 de octubre de 2022 con recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

KL/EH/NK

RECEIVED

Attn: [Signature]

Por:	[Signature]
Fecha:	3/10/2022
Hora:	3:30 pm.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855, ext. 6868

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

lotes residenciales. Luego, entubar un tramo de las dos quebradas unidas y terminar su recorrido hasta el río la Señora con un canal abierto, (ver el borrador del plano en el anexo 1).

Como medida de mitigación, se establecerá área de protección hídrica de 39,506.83 m<sup>2</sup> alrededor de nacimientos de las dos quebradas, no se tiene información sobre la tercera fuente.

En el punto 14 de la respuesta, el promotor menciona las obras en cauce, las cuales no están descritas en el estudio de impacto ambiental. Adicional, según la Resolución DN-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”, la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación.

Según el Estudio Hidrológico las fuentes hídricas localizadas en el área del proyecto no representan peligro de inundaciones, por ende se puede deducir que su canalización, relleno y enderezamiento tiene como objetivo aumentar el área de la construcción.

## CONCLUSIONES

Luego de análisis de la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**CIUDAD DEL ESTE**”, se concluye que según el estudio Hidrológico presentado por el promotor dentro del área del proyecto se encuentran nacimientos de tres fuentes hídricas.

El promotor propone las obras de canalización, enderezamiento y entubamiento de las fuentes identificadas. Dichas obras en cauce no están descritas en el EIA ni consideradas dentro la Resolución No. DN-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

## RECOMENDACIONES

- Indicar al promotor que conforme a lo dispuesto en la Resolución No. DN-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”, se justifica la construcción de los pasos o vías de comunicación sobre las fuentes hídricas localizadas en el área del proyecto, no así su canalización, enderezamiento y entubamiento.
- Indicar al promotor que debe cumplir con el Decreto No.55 del 13 de junio de 1973, “Que reglamentan servidumbre de tres (3) metros en materia de agua.
- Advertir al promotor, que en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, “Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- Para obtener los permiso de uso de agua el promotor debe realizar trámite en la Dirección Regional correspondiente, en cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 “Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua”

Elaborado por:



Nina Kalinina

Técnica del Dep. de Recursos Hídricos

Visto Bueno:

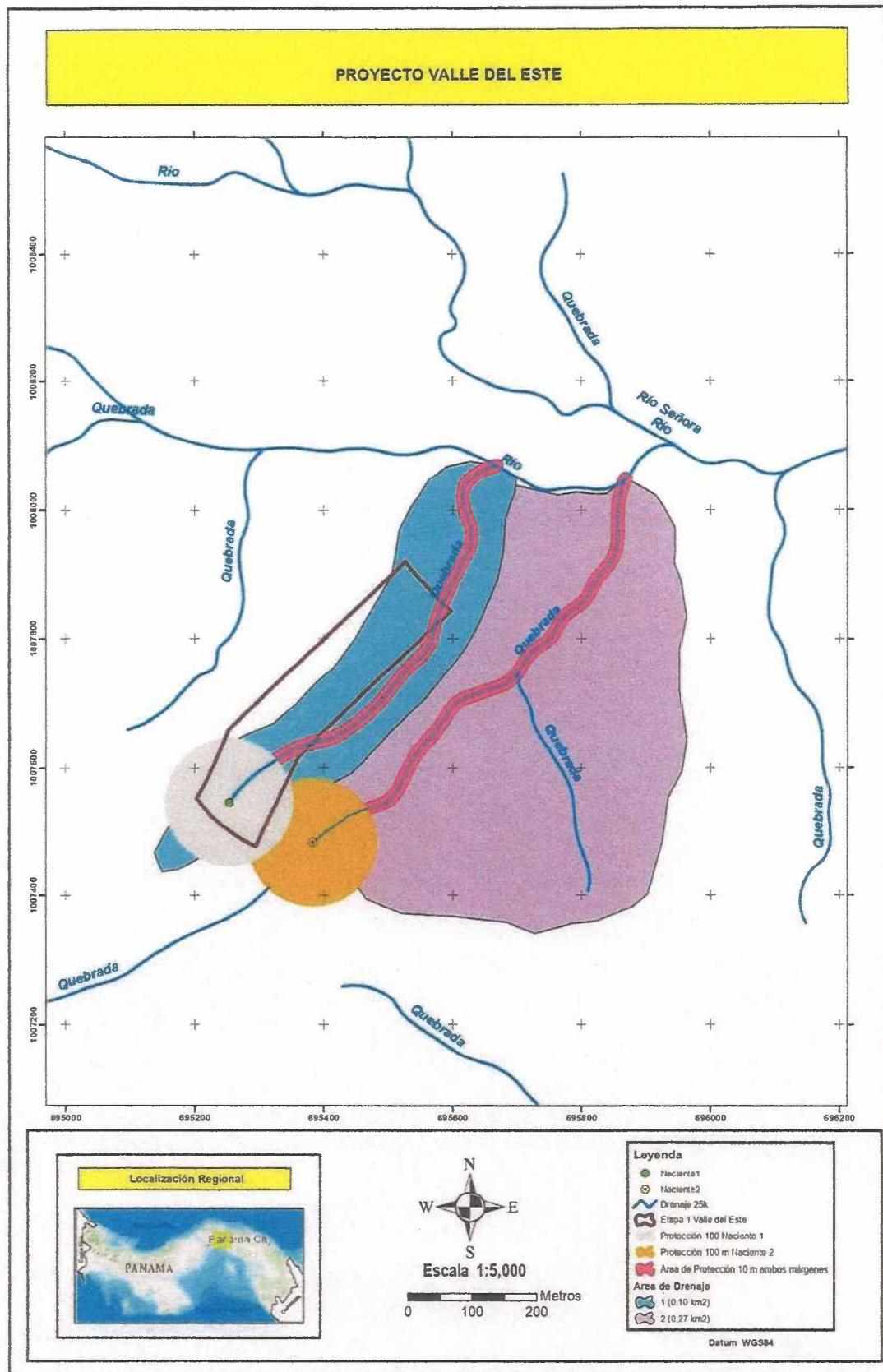
Emet Herrera

Jefa del Dep. de Recursos Hídricos, Encargada

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA

EMET M. HERRERA M.  
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.

IDONEIDAD: 4,954-04-M16 \*



**VALLES DEL ESTE**

ESC: 1:2500



INNOVACIÓN

